

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 546-2020-R.- CALLAO, 27 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 055-2020-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01087576) recibido el 25 de agosto de 2020, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita financiamiento para elaboración de 85 Tesis de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, por Resolución N° 040-2018-CU del 25 de enero de 2018 se aprobó el Reglamento de Concurso Interno de Proyectos de Investigación de Docentes, Estudiantes y Graduados;

Que, con Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación; estableciendo en el Título II de la Investigación y la Cultura de Calidad en el Art. 7 “La Universidad, asigna un fondo económico intangible para financiar parcial o íntegramente la investigación multi y transdisciplinaria, denominado “Fondo de investigación universitario de la UNAC”, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAC. Los investigadores accederán al fondo de investigación por concurso, de acuerdo al reglamento de fomento de la investigación y el reglamento de concurso.”;

Que, con Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU del 28 de febrero de 2020, se aprueba la Norma Técnica “Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas”, estableciéndose en el numeral 6.3 “Descripción de los rubros financiables”, 6.3.2 “Trabajos de investigación y tesis de pregrado” que consiste en el financiamiento de las actividades desarrolladas por los egresados para la elaboración de trabajos de investigación o tesis, con el objetivo



de obtener el grado académico de bachiller o título profesional, respectivamente; este financiamiento incluye la compra de insumos y materiales, asesorías técnicas, trabajos de campo, levantamiento de información, uso de talleres y laboratorios externos, alquiler de equipos, compra de material bibliográfico, y otros afines al desarrollo de la investigación, los cuales deberán formar parte del plan de trabajo de investigación o tesis, aprobados por la autoridad competente dentro de las normas internas de la universidad; este rubro financiará proyectos de trabajos de investigación y tesis de egresados durante los años 2018 y 2019 y pertenecientes al tercio superior del programa de estudios de su promoción de ingreso;

Que, por Resolución N° 245-2020-R del 17 de abril de 2020, se aprobó el “REGLAMENTO DE CONCURSO DE TESIS DE EGRESADOS DE 2018 Y 2019 FINANCIADOS POR EL MINEDU”, que consta de ocho (08) Capítulos distribuidos en treinta y dos (32) artículos, dos (02) Disposiciones Finales y un (01) Anexo; estableciéndose en los Arts. 8 y 9 sobre la aprobación de la Convocatoria al Concurso, y de la responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación de velar por el cumplimiento del mencionado Reglamento;

Que, mediante el Oficio del visto, la Vicerrectora de Investigación solicita el Financiamiento para la elaboración de 85 Tesis de Pregrado para obtener título profesional de los estudiantes egresados de los años 2018 y 2019, pertenecientes al tercio superior de nuestra Casa Superior de Estudios, debiendo precisarse que resulta sumamente necesario cubrir una serie de gastos que son indispensables para la elaboración de las 85 Tesis de pregrado que se pretende; asimismo, menciona que el concurso de los proyectos de tesis se desarrollará de acuerdo al cronograma que indica, finalmente solicita se sirva considerar la importancia del pedido y disponer las acciones necesarias para la viabilización del financiamiento solicitado;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 944-2020-OPP recibido el 04 de setiembre de 2020, atención al pedido de la Vicerrectora de Investigación, Dra. ANA MERCEDES LEON ZARATE, para financiar los gastos de elaboración de 85 Tesis de Pregrado para la obtención de Título Profesional de los estudiantes egresados de los años 2018 y 2019, que pertenecen al Tercio Superior de la UNAC, el mismo que se realizará mediante la convocatoria a un Concurso de Proyectos de Tesis, conforme al cronograma que se detalla en el Oficio N° 055-2020-VRI/VIRTUAL, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, por la suma de S/. 425,560.00, con cargo a la Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 10 Fomento de la Investigación Formativa, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 25.31.11 “A ESTUDIANTES”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 696-2020-OAJ recibido el 24 de setiembre de 2020, en atención al Oficio N° 055-2020-VRI-VIRTUAL de fecha 25/08/2020 de la Vicerrectora de Investigación solicitando financiamiento para elaboración de 85 tesis de pre grado para obtener título profesional de los estudiantes egresados de los años 2018 y 2019 pertenecientes al tercio superior de nuestra Casa Superior de Estudios, informa que mediante el Oficio N° 944-2020-OPP de fecha 04/09/2020 de la Directora de la Oficina de Planificación refiere que : *“...en atención al pedido de la Vicerrectora de Investigación, Doctora ANA MERCEDES LEON ZARATE, para financiar los gastos de elaboración de 85 Tesis de Pregrado para la obtención de Título Profesional de los estudiantes egresados de los años 2018 y 2019, que pertenecen al Tercio Superior de la UNAC, el mismo que se realizará mediante la convocatoria a un Concurso de Proyectos de Tesis, conforme al cronograma que se detalla en el Oficio N° 055-2020-VRI/VIRTUAL. Al respecto, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, por la suma de S/. 425,560.00, con cargo a la Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 10 Fomento de la Investigación Formativa, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 25.31.11 “A ESTUDIANTES”;* ante ello informa que el Art. 289 numeral 289.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que los estudiantes tienen derecho a recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo al reglamento, asimismo informa que el Art. 293° del citado Estatuto menciona en su numeral 293.2 que la Universidad otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para culminar sus estudios por dificultades económicas debidamente comprobada y de buen rendimiento académico, por lo que estando a lo solicitado por la Vicerrectora de Investigación, a lo informado por la Oficina de Planificación y a la normatividad acotada, es de opinión que procede devolver los actuados para la emisión de la resolución rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado: de conformidad al Oficio N° 944-2020-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 04 de setiembre de 2020; al Proveído N° 696-2020-OAJ recibido el 24 de setiembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, financiamiento para elaboración de 85 tesis de pre grado para obtener título profesional de los estudiantes egresados de los años 2018 y 2019, pertenecientes al tercio superior de nuestra Casa Superior de Estudios.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010 “Fomento de la Investigación”, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, debiendo los estudiantes beneficiados presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DEMANDAR**, que los estudiantes beneficiados presenten al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad, un informe académico e informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2020, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, ORAA, OCI, OC, OFT, RE.